



esbabinu'est sup susq estrategos estate estate a la constitución de la

nchang sants ab rabog na amanana se ang y ndianmalmi al na Ref. UAIP. 42-2023-IP

of singuo no obsessor sheriolog adjorantiful el magning writing aggle Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las nueve horas treinta y seis minutos del día lunes siete de agosto del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

Que el día dieciocho de julio del dos mil veintitrés a las diez horas cincuenta y cinco minutos, se recibió, solicitud de Acceso Información Pública, de forma electrónica por parte de la Licenciada , mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número , con residencia en del domicilio de departamento de , quien solicita la siguiente Información Pública:

Registro del número de Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) o como las denomina el Código Municipal a partir de su Art. 118, Asociaciones Comunales, que se encuentran legalmente constituidas con su propia personería jurídica que hayan sido constituidas ante el Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para tal efecto.

Del registro se requiere se entregue con los siguientes datos: Nombre de la ADESCO, años de juramentación o periodo que corresponde, y funcionario que la constituyo (alcalde, funcionario o empleado delegado) esto según acta de constitución. Periodo de información: Años 2019, 2020, 2021, 2022, y de enero al 18 de julio de 2023.

Conforme lo establece el Artículo 50 de la ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las diferentes solicitudes de Acceso a Información Pública que sean sometidas, así

El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP





como realizar los procedimientos administrativos internos necesarios para que las unidades Administrativas que generan la información y que se encuentre en poder de estas, puedan localizar, verificar, analizar, remitir y entregar la Información solicitada, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

lunes siete de agosto del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecolica, de noisatembru 7 . Il

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la transparencia, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuido del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública de la población y su Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, como Derecho Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que "se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona", esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios y servidores públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios y servidores públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de Transparencia y de manera oficiosa según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la y dar trâmite a las diferentes solicitudes de Acceso a Información Pública que se solicitude de Acceso a Información Pública que se s





HAIP-N° 166 en el cual se solicitó. "Registro del número de Asociaciones de Desarrollo

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de Conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a Secretaria Municipal de la municipalidad, con el objetivo que estas hicieran las gestiones internas necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que se tiene disponible la información Pública requerida, con lo cual como parte de las gestiones que se realizaron por parte de esta UAIP se describen a continuación:

- > Se notificó requerimiento de información a la Unidad de Participación Ciudadana, el día miércoles diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, por medio de memorándum interno UAIP-N° 165, en el cual se solicitó, "Registro del número de Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) o como las denomina el Código Municipal a partir de su Art. 118, Asociaciones Comunales, que se encuentran legalmente constituidas con su propia personería jurídica que hayan sido constituidas ante el Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para tal efecto. Del registro se requiere se entregue con los siguientes datos: Nombre de la ADESCO, años de juramentación o periodo que corresponde, y funcionario que la constituyo (alcalde, funcionario o empleado delegado) esto según actá de constitución. Periodo de información: Años 2019, 2020, 2021, 2022, y de enero al 18 de julio de 2023", con lo cual esta UAIP le otorgo un plazo de respuesta a más tardar el día martes veinticinco de julio del presente, quien remitió respuesta sobre lo requerido mediante memorándum "Nº CREDITACION1" el día jueves veinte de julio del año dos mil veintitrés, en el que se remite respuesta de manera ininteligible e incompleta por lo que esta UAIP considera que la información proporcionada por la Unidad de participación Ciudadana no cumple con lo solicitado por la solicitante.
- ➤ El mismo día miércoles diecinueve de julio del año dos mil veintitres, se notificó requerimiento de información a Secretaria Municipal mediante memorándum interno

El presente documento está en Versión Pública conforme al artículo 30 de la LAIP





UAIP-N° 166, en el cual se solicitó, "Registro del número de Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) o como las denomina el Código Municipal a partir de su Art. 118, Asociaciones Comunales, que se encuentran legalmente constituidas con su propia personería jurídica que hayan sido constituidas ante el Alcalde Municipal, funcionario o empleado delegado para tal efecto. Del registro se requiere se entregue con los siguientes datos: Nombre de la ADESCO, años de juramentación o periodo que corresponde, y funcionario que la constituyo (alcalde, funcionario o empleado delegado) esto según acta de constitución. Periodo de información: Años 2019, 2020, 2021, 2022, y de enero al 18 de julio de 2023", con lo cual esta UAIP le otorgo un plazo de respuesta a más tardar el día martes veinticinco de julio del presente, por lo que el día viernes veintiuno de julio del presente año, Secretaria Municipal, por medio de memorándum Nº 111-SM-2023 solicitó a esta UAIP la ampliación del plazo de respuesta en vista de la complejidad de la obtención de la información requerida por lo que de esta manera se notificó a la solicitante mediante resolución de ampliación de plazo el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés, ampliando así el plazo de respuesta y su modificación l plazo ordinario, según el Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Publica el cual menciona en su inciso dos que en caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles, ampliando el plazo de respuesta el día lunes catorce de agosto del dos mil veintitrés. HAU asso laus ol nos 7200 ab orbi ab 81 la orangab

Finalmente, el día viernes veintiocho de julio mediante memorándum N° 116-SM-2023 se recibió respuesta por parte de Secretaria Municipal en el cual se hace la entrega de la información, esta UAIP haciendo un análisis de la información se puede comprobar que la información se encuentra en la forma solicitada por la administrada por lo que es procedente hacer la entrega de la información, de la cual se anexara copia respectiva al expediente administrativo y otra que le será entregada a la solicitante en la forma solicitada.



III. Resolución:

Por tanto, de conformidad con los Artículos 50, 71, 72, 36 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **Resuelve**:

- a) *Entréguesele*, a la solicitante la Información Pública, que ha sido remitida a esta Unidad Acceso a la Información Pública por parte de Secretaría Municipal.
- a) Notifiquese, a la solicitante de forma electrónica, tal y como previamente se estableció en solicitud respectiva.
- **b)** *Archivese*, el expediente administrativo con referencia *UAIP*. *42-2023-IP* de forma definitiva.

JC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca